

BIBLIOGRAFÍA

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

CLAVERO, Bartolomé, *Institución
histórica del derecho*..... 252

mentales sostiene que la mayor de las fallas de Mijail Gorbachov fue la de "no haber controlado el proceso de reformas, sobre todo las económicas, y no haber podido enfrentar el movimiento de independencia de las Repúblicas" (p. 139).

Aquí yo tendría mis dudas en el sentido siguiente: es cierto que no se pudo controlar la evolución de los acontecimientos a los que él había dado origen, pero mi pregunta es: ¿un movimiento económico-político de esta envergadura, una vez echado a andar, puede realmente ser "controlado"? ¿es que este tipo de movimientos no adquieren su propia dinámica que escapa a todo tipo de previsión o predictibilidad? El profesor Manuel Becerra acepta a todo lo largo de su trabajo que la *perestroika* se había presentado como una *renovación del socialismo*, y esto es absolutamente cierto, pero mi duda estriba en saber si hay ciertos momentos en que una terrible realidad política rebasa al más lúcido de los estadistas, y que incluso a pesar de tener la visualización de esta posibilidad, siempre es mucho mejor para el bien de la mayoría abrir las puertas de la conciencia moral y política de un país, pues de otra manera, tarde o temprano, esa olla de presión estallará ante la cara de todo el mundo con resultados impredecibles a largo plazo, pero de inmediato contando de seguro con una gran violencia y un verdadero caos y baño de sangre en forma indiscriminada.

¡Para terminar quiero señalar que uno de los rasgos más importantes que me interesa resaltar del trabajo de mi amigo y colega Manuel Becerra, es que, al contrario de muchos otros autores o pseudoautores, el libro que aquí comentamos no hace sentir nunca al lector que se hubiera querido partir de un supuesto preestablecido para después tratar de corroborarlo con tesis *a posteriori*, lo cual es contrario al más elemental espíritu científico.

Su estilo es por lo demás armonioso y preciso, evita felizmente la moda de los *clichés* y lugares comunes, al igual que las frases ampulosas y las satanizaciones grotescas.

ALONSO GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO

CLAVERO, Bartolomé, *Institución histórica del derecho*, Madrid, Marcial Pons Ediciones Jurídicas, 1992, 229 pp.

Por varias razones, para la historia del derecho mexicano resulta muy importante la historia del derecho español y, por ende, los trabajos

que sobre la misma se hagan. En efecto, en México, durante los trescientos años que duró la dominación española, se aplicaron sendos ordenamientos jurídicos hispánicos: el castellano y el indiano; además tales disposiciones se continuaron aplicando en el México independiente, por lo menos durante cincuenta años, y después sirvieron de base para la construcción del derecho nacional. Por otro lado, la influencia de la escuela española de historiadores del derecho en los mexicanos es evidente y fundamental. Por todas esas razones la aparición de cualquier texto de la disciplina que salga en España, evidentemente debe interesar a México. Así fue como llegó a nuestras manos el libro que ahora tenemos oportunidad de comentar.

En principio, parece que forma parte de una colección que se denomina o denominará "curso general de historia del derecho", en el que participarán aparte de Clavero, los autores Hespanha, Petit y Vallejo, aunque no hay ninguna nota o advertencia que lo precise.

El título del libro no nos aclara su contenido (*Institución histórica del derecho*), pero después de leerlo menos se aclara el objetivo del mismo; quizá se pretendió hacer una introducción histórica al derecho o algo parecido.

La impresión que nos deja el autor es que reunió sus guiones de clase y los publica a manera de libro: es como un conjunto de chispazos en los que va anotando términos jurídicos del pasado, sin mayor profundización y sin la menor referencia bibliográfica. Es más, falta un hilo conductor que vincule un concepto con otro. No es un libro de investigación, sino más bien una guía para los alumnos del profesor Clavero.

Los títulos de las partes y de las secciones no nos aclaran el contenido. Tenemos que ir a las denominaciones de los 22 temas, entre los que se encuentran: derecho romano, legado romano, ordenamiento alto medieval, planteamiento bajo medieval, derecho bajo medieval y alto moderno, Hispania I y II, humanidades, Inglaterra, América, novación europea, Francia I y II. Finalmente, agrega un anexo de trozos de diversos textos históricos.

De la lectura de este libro nos surgen una serie de ideas y señalamientos que podríamos hacer al autor; sin embargo, creemos que no tiene caso plantearlas, pues pensamos que se trata de una obra que no nos resulta de utilidad, ni a profesores ni a alumnos.

Es conveniente destacar un dato importante: hace una quincena de años existían en España dos o tres libros de texto francamente buenos para la historia del derecho, pero en los últimos años han estado apareciendo una serie de nuevos trabajos en este mismo sen-

tido, de calidad científica muy variable, como es natural, lo cual queremos explicar como un loable interés de los profesores de la asignatura por proporcionar a sus alumnos instrumentos de estudio. Ojalá que estos nuevos libros no desplacen del mercado los anteriores, que siguen teniendo vigencia y, por lo mismo, siguen siendo útiles.

No obstante lo apuntado antes, como valoración final debemos destacar que siempre es una buena noticia la aparición de un libro, pues no hay texto que por modesto sea despreciable, ya que siempre tiene algo que aportar; por ello felicitamos a Bartolomé Clavero, por su esfuerzo en este nuevo libro que se suma a la historiografía jurídica española.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

Consulta de un jurisconsulto antiguo (Consultatio veteris cuiusdam iuriconsulti), traducción, introducción y notas de Aurelia Vargas Valencia, México, UNAM, 1991.

Se trata de un tomo más (el número tres) de la colección de obras jurídicas latinas denominada *Bibliotheca Iuridica Latina Mexicana*, que es editada conjuntamente por el Instituto de Investigaciones Filológicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, ambos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La autora presenta en este volumen la edición latina de la *Consultatio veteris cuiusdam iuriconsulti*, que fue preparada por Krüger* y que suele considerarse hoy como la mejor edición de esta fuente, acompañada de la traducción española que ella preparó y que parece ser la primera versión española que se hace de esta obra descubierta en el siglo XVI.

Esta fuente jurídica, como advierte la autora, reviste un interés particular por dos conceptos. Por una parte, porque constituye un medio por el cual se han conservado fragmentos de otras obras jurídicas romanas, tales como las Sentencias de Paulo, el Código Gregoriano, el Código Hermogeniano y el Código Teodosiano, gracias a los cuales se ha podido completar la reconstrucción de estas obras. Por otro lado, es interesante desde el punto de vista histórico-jurí-

* En *Collectio librorum iuris anteiusianiani*, III, Berlín, Weidmann, 1890, p. 201.